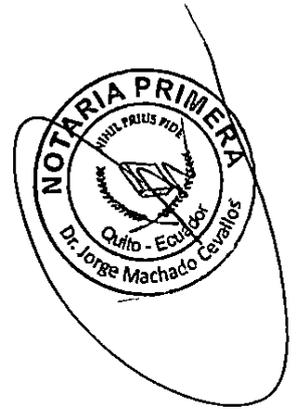




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P01145



**CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
SERVICIOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
TROYMAG & ASOCIADOS S.A.**

CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

DI 3 COPIAS



O ***** A

Escritura número un mil ciento cuarenta y cinco (Escrt. No. 1.145). -
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez de Marzo del dos mil diecisiete; ante mí Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón, comparecen, el señor **DIEGO FRANCISCO YÉPEZ YÉPEZ** , casada; y, la señorita **GLADYS PATRICIA ALBARRACÍN GUTIÉRREZ**, soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan, quienes autorizan la verificación de su identidad en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su cargo sírvase extender en su Protocolo de Escrituras Públicas una en la que conste una de Constitución de la Compañía Anónima SERVICIOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS TROYMAG & ASOCIADOS S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el señor DIEGO FRANCISCO YÉPEZ YÉPEZ por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señorita GLADYS PATRICIA ALBARRACÍN GUTIÉRREZ, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y soltera la segunda, domiciliados en este Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, quienes en forma libre y voluntaria y con suficiente capacidad legal para contratar, ejercer derechos y contraer obligaciones en las calidades en que comparecen, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las cláusulas en él estipuladas.-

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- En virtud de este instrumento, los comparecientes, en forma libre y voluntaria, constituyen la Compañía Anónima SERVICIOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS TROYMAG & ASOCIADOS S.A.- **TERCERA: ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, las cláusulas estipuladas en este instrumento y el Estatuto que se expone a continuación: **ESTATUTO DE LA Compañía Anónima SERVICIOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS TROYMAG & ASOCIADOS S.A. CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** La compañía SERVICIOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS TROYMAG & ASOCIADOS S.A. es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se



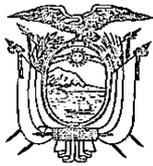
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



rige por las Leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como "la Compañía". ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y este Estatuto. ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto: a) Producir, procesar, comercializar, distribuir, importar y exportar toda clase de alimentos; b) Administrar bares, cafeterías, bares – restaurantes, restaurantes y demás lugares en los que se expendan comida y bebidas para su consumo inmediato; c) Vender comida y bebidas en bares, cafeterías, bares – restaurantes y restaurantes para su consumo inmediato; d) Vender bebidas alcohólicas, cerveza y tragos al paso para su consumo inmediato en bares, restaurantes, bares – restaurantes y otros lugares similares; e) Vender bebidas alcohólicas en bares, discotecas e instalaciones similares; f) Prestar servicios de restaurante a domicilio; g) Prestar servicios de catering; h) Suministrar comida y bebidas preparadas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones; h) Prestar servicios de hospedaje en hoteles, hosterías y hostales; i) Administrar hoteles, hosterías y hostales; j) Elaborar, preparar, comercializar, vender al público comida rápida; k) Prestar servicios de asesoría integral en el manejo de restaurantes, cafeterías, bares – restaurantes, centros de esparcimientos permitidos por la Ley y sus afines; l) Participar en subastas, remates, concursos y licitaciones; m) Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y en especial asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas



para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas y complementarias; n) Prestar de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, especialmente de los bienes indicados en los literales siguientes y de desarrollo corporativo y comercialización de productos; p) Cultivar, propagar, sembrar y explotar productos agrícolas, forestales y relacionados con la floricultura, y de plantas ornamentales, vegetales y comestibles e insumos de los mismos; o) Criar y alimentar todo tipo de ganado y semovientes y animales acuáticos y piscícolas; p) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría; q) Ejercer la representación de Empresas nacionales y extranjeras, y la distribución de productos y equipos nacionales o extranjeros; y, q) La compañía podrá actuar de intermediaria para la concesión de licencias y franquicias; y, en general, importar y exportar cualquier tipo de maquinaria, equipos, herramientas, productos e insumos; comprar, vender y arrendar cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles; participar como socio o accionista en la constitución de otras compañías; comprar para sí acciones, participaciones y derechos en otras compañías; y, realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su objeto y que beneficien a la Compañía.- Para el cumplimiento de tales fines, la Compañía podrá realizar actos y contratos civiles, mercantiles o de otra naturaleza que estén permitidos por las leyes ecuatorianas y que correspondan al giro de sus negocios.- ARTÍCULO CUATRO.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

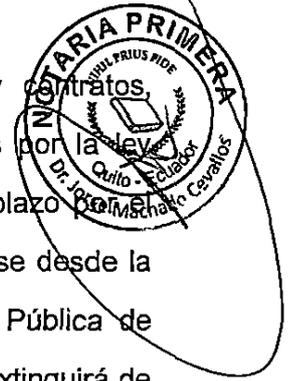
objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.- ARTÍCULO CINCO.- PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo

cual se forma la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.-

ARTÍCULO SEIS.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPÍTULO**

SEGUNDO - CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SIETE.- CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00). El capital social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una.

ARTÍCULO OCHO.- REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **CAPÍTULO TERCERO DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.** ARTÍCULO NUEVE.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- ARTÍCULO DIEZ.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las acciones constarán de



títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.- ARTÍCULO ONCE.- REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** ARTÍCULO DOCE.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.- TÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen.- ARTÍCULO CATORCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en este Estatuto; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales; f) Aprobar cuentas, balances e informe presentados por el Gerente General y el Comisario; g) Determinar la forma cómo se han de repartir las utilidades; h) Resolver el establecimiento de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sucursales o agencias; i) Crear fondos de reserva, a más del legal, señalar los porcentajes; i) Resolver que se confieran poderes generales, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados.



j) Decidir sobre el aumento de capital, disminución del mismo y prórroga del contrato social; k) Decidir sobre cualquier modificación al presente Estatuto;

l) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; m) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; y,

n) Ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.- **ARTÍCULO QUINCE.-**



JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la

Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas,

convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres

primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes

puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán

el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el

último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de

Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios

cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar

sus respectivas remuneraciones.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** JUNTA

GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General

convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas

cuando lo consideren necesario, cuando lo soliciten por escrito el o los

accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%)

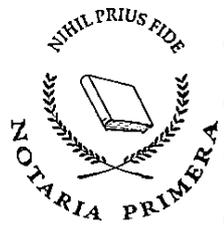
del capital social, o, cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto.-

ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las



atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga *por la prensa se le convoque especial e individualmente*, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la *mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas*. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO VEINTE.- QUÓRUM DE MAYORÍA ESPECIAL.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado

en la Junta General mediante un apoderado con poder general o especial.-

ARTÍCULO VEINTITRES.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.-

TÍTULO SEGUNDO EL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente General.- ARTÍCULO VEINTISÉIS.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- *Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:* a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

funcionarios de la Compañía; e) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del fijado por la Junta General de Accionistas, y previa autorización de la Junta cuando el monto exceda del fijado por la misma; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.- TÍTULO TERCERO EL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VEINTISIETE.- EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma.

Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO.- El

Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO

VEINTINUEVE.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía.- ARTÍCULO TREINTA.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: UNO) Realizar todos los actos de administración y gestión

diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. DOS) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha

de los negocios sociales. TRES) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. CUATRO) Nombrar y remover al



personal de la Compañía, y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. CINCO) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. SEIS) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo, SIETE) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. OCHO) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. NUEVE) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. DIEZ) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. ONCE) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. DOCE) Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del establecido por la Junta General de Accionistas, y previa autorización de esta cuando el monto exceda del fijado por la misma; TRECE) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el Estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.-**
ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente Estatuto.-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe y la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este Estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO.- TREINTA Y SEIS.- ACCESO A**



LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DECLARACION JURADA.- Todos los accionistas declaramos bajo juramento que todo el contenido de las escrituras es válida. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.-

CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben la totalidad del capital social de la compañía esto es OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una, de conformidad con el siguiente detalle: :-

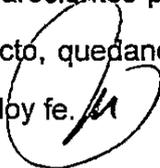
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (100%) US\$	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL US\$
DIEGO FRANCISCO YEPEZ YEPEZ	40,00	40	40,00
GLADYS PATRICIA ALBARRACIN GUTIERREZ	760,00	760	760,00
TOTAL	800,00	800	800,00

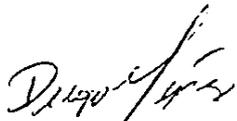
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Los accionistas declaran bajo juramento que el capital será pagado en cien por ciento mediante aporte en numerario hecho por los accionistas en la cuenta que se abrirá en una Institución bancaria del Ecuador a nombre de la Compañía, una vez que se obtenga el Registro Único de Contribuyentes de la misma.- **QUINTA: DECLARACIONES FINALES.**- Los comparecientes, accionistas de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que regirán a la Compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente instrumento, Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas; b) Que designan, provisionalmente, Gerente General de la Compañía, al señor DIEGO FRANCISCO YÉPEZ YÉPEZ, quien recibe de los accionistas contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la Compañía; y a la señorita GLADYS PATRICIA ALBARRACIN GUTIERREZ como Presidenta de la Compañía.- A este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante al señor DIEGO FRANCISCO YÉPEZ YÉPEZ y/o a la señorita GLADYS PATRICIA ALBARRACÍN GUTIERREZ; c) Autorizar al señor Gerente General que se designa en esta escritura para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyo nombramiento corresponde, de conformidad con el estatuto, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el señor DIEGO FRANCISCO YÉPEZ YÉPEZ, en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a



los gastos de constitución. **DECLARACION JURADA.**- Las partes declaran bajo juramento que se ratifican y aceptan el presente instrumento, en todas sus partes, por ser la libre expresión de su voluntad y por así convenir a sus mutuos intereses..- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.". (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitante que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Darío Villagómez alomoto, con matrícula Número diecisiete – dos mil diez – doscientos noventa y cuatro, del Foro de Abogados de Pichincha)".- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe. 



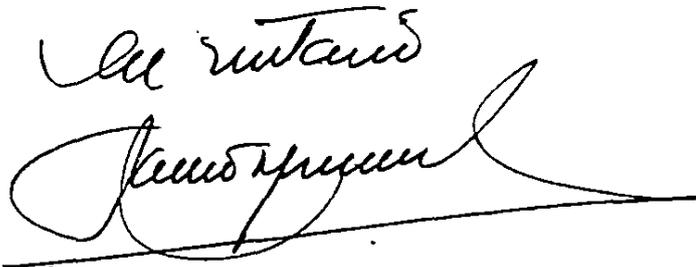
C.C. 171827389-7

Sr. Diego Francisco Yépez Yépez



C.C. 171928224-4

Srta. Gladys Patricia Albarracín Gutiérrez



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 CNE

014
 CANTÓN

014 - 320
 NUMERO

1718273897
 CÉDULA

YEPEZ YEPEZ DIEGO FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

LA CONCEPCION
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA: 3




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN - CENSILACION

COLUMA DE N. 171827389-7

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ YEPEZ DIEGO FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-28

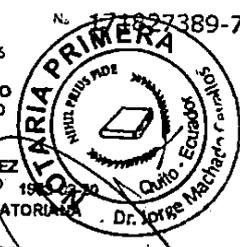
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MIRIAM YOLANDA BOSMEDIANO OLIVO





CNE
 ECUADOR
REGÍSTRATE
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O).

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAJO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA J.P.I.

IMP. JGA. S.A.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHEFF

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEPEZ VENEGAS TITO LIBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YEPEZ ROSERO LIGIA MARIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-28

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PRES DEL LEGISLADO

E434312242




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ Util(es)
 Quito a. 10 MAR. 2017

[Signature]
 Jorge Machado Cevallos
 Notario Público del Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

171928224-4



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALBARRACIN GUTIERREZ
GLADYS PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V2343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALBARRACIN CESAR RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ GLADYS LETICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-07



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PARA EL CANCELADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
18 DE FEBRERO 2017



002
JUNTA NO

002 - 245
NUMERO

1719282244
SERIAL

ALBARRACIN GUTIERREZ GLADYS PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CONOCOTO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA



[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Util(es)



[Signature]
10 MAR. 2017
F. Daniel Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón de Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718273897

Nombres del ciudadano: YEPEZ YEPEZ DIEGO FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CHEFF

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BOSMEDIANO OLIVO MIRIAM YOLANDA

Fecha de Matrimonio: 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: YEPEZ VENEGAS TITO LIBIO

Nombres de la madre: YEPEZ ROSERO LIGIA MARIA VICTORIA

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR ORLANDO AGUIRRE FARINANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.10 11:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 177-012-34368



177-012-34368

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

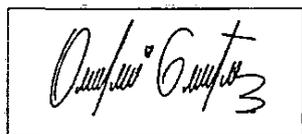
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719282244

Nombres del ciudadano: ALBARRACIN GUTIERREZ GLADYS PATRÍCIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHÁ/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ALBARRACIN CESAR RAMIRO

Nombres de la madre: GUTIERREZ GLADYS LETICIA

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emisor: VICTOR ORLANDO AGUIRRE FARINANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

Handwritten signature



N° de certificado: 171-012-32560



171-012-32560

Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

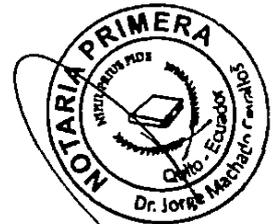
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.10 11:29:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7758134
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719282244 ALBARRACIN GUTIERREZ GLADYS PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS TROYMAG & ASOCIADOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANterÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/03/2017 9.23 AM

FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

C

ESPACIO
BLANCO

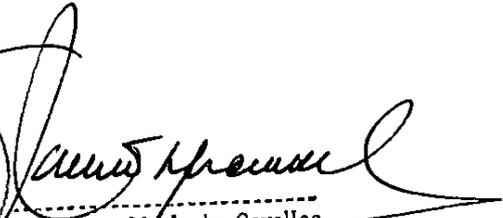
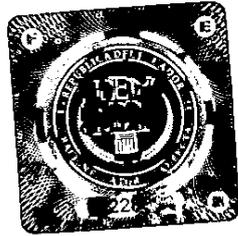
Seo

02/03/2017 9.23 AM



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta **TERCERA**
• **COPIA CERTIFICADA**, de la Constitución de la Compañía **SERVICIOS**
ALIMENTICIOS Y BEBIDAS TROYMAG & ASOCIADOS S.A., sellada y
firmada en Quito, a diez de Marzo del dos mil diecisiete.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 18824



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14319
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1344
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /10/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS TROYMAG & ASOCIADOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM. P Y GG. NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



711964



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Servicios Alimenticios y Bebidas FROYMAG & ASOCIADOS S.A.

EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: Servicios Alimenticios y Bebidas FROYMAG & ASOCIADOS S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha **CANTÓN:** Quito **CIUDAD:** Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha **CANTÓN:** Quito **CIUDAD:** Quito

PARROQUIA: La Concepción **BARRIO:** La Florida **CIUDADELA:**

CALLE: Fernando Dávalos **NÚMERO:** DE 6171 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** Yumbos

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 2991576 **TELÉFONO 2:**

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** d.ortiz@progroup.ec **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

CELULAR: 0984482445 **FAX:**

REFERENCIA UBICACIÓN: Casa Color durazno

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Diego Francisco Yépez Yépez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 11827389-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

2.



21/04/17

Nº TRAMITE: 22715-004 1-17

DOCUMENTO: Escritura

Diego Yépez
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

e formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1